

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 89/2020**  
**PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS**  
**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**  
**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a siete de septiembre de dos mil veinte, se da cuenta a la **Ministra instructora Yasmín Esquivel Mossa**, con lo siguiente:

Constancia	Número de registro
Escrito de María del Rosario Piedra Ibarra, Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.	<b>11943</b>

Documental recibida en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a siete de septiembre de dos mil veinte.

Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el escrito de cuenta de la Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, cuya personalidad tiene reconocida en autos, por el que revoca como autorizadas y delegadas a las personas que menciona; asimismo, reitera autorizados, delegados y domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; esto, con apoyo en los artículos 4, párrafo tercero, 11, párrafos primero y segundo, en relación con el 59 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1 de la citada ley.

En cuanto a su petición de que se le permita imponerse de los autos a través del uso de medios electrónicos como son cámaras, grabadoras o lectores ópticos, dígaselo que deberá estarse a lo acordado en autos de seis de febrero y quince de julio del año en curso, en los que se acordó favorablemente su solicitud.

Ahora bien, respecto a lo manifestado por la promovente, en el sentido de que "(...) se expida **copia simple del problemario correspondiente a la acción de inconstitucionalidad 89/2020, promovida por este Organismo Constitucional Autónomo (...)**"; se autoriza, a su costa, la expedición de la copia simple que indica, la cual se entregará en el momento procesal oportuno, por conducto de las personas designadas para tal efecto, previa constancia que por su recibo se agregue al expediente.

Se hace del conocimiento de la promovente que, para asistir a la oficina que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, deberá tener en cuenta lo previsto en los artículos Noveno y Vigésimo del "Acuerdo General de Administración número II/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de veintinueve de julio de dos mil veinte, por el que se establecen los Lineamientos de Seguridad Sanitaria en este alto tribunal durante la emergencia generada por el virus SARS-COV2 (COVID 19)".

Por otra parte, con apoyo en el Punto Quinto del **Acuerdo General 14/2020**, de veintiocho de julio de dos mil veinte, en relación con el Considerando Tercero y el Punto Único del Instrumento Normativo aprobado el veintisiete de agosto de este año, ambos del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, intégrese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este acuerdo.

Finalmente, dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282 del invocado Código Federal de Procedimientos Civiles, **se habilitan los días y horas** que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este proveído.

**Notifíquese.**

Lo proveyó y firma la **Ministra instructora Yasmín Esquivel Mossa**, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

